

**ELIMINADO: Dato Personal.**

Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

DIO/143/2019

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal de los autos que mediante acuerdo de dos de diciembre de dos mil diecinueve, se previno al recurrente para que describiera a que ejercicio correspondía el incumplimiento del sujeto obligado, en el entendido que de no cumplir se tendría por no admitida la denuncia.

No obstante haber sido legalmente notificada por correo electrónico el cinco de diciembre de dos mil diecinueve según se observa de la constancia de notificación respectiva, por lo que el término de tres plazo que feneció **el diez del mismo mes y año**, sin que el particular efectuara manifestación alguna al respecto.

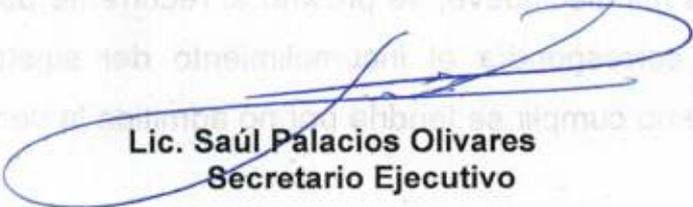
Atento a lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el acuerdo de mérito y se **DESECHA LA DENUNCIA**, con fundamento en el artículo 93, fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y artículo 44, fracción XXXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Notifíquese el presente proveído, en la dirección de correo electrónico [REDACTED] señalada por el particular para oír y recibir notificaciones, lo anterior con fundamento en los artículos, 93, fracción IV y 96, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tamaulipas

**ELIMINADO: Dato Personal.**

Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Así lo acordó y firma el licenciado Saúl Palacios Olivares, Secretario Ejecutivo, con fundamento en el acuerdo del Pleno **ap/22/16/05/18** por el cual se le conceden las atribuciones para la substanciación de la denuncia, en términos de los artículos 27, 28 y 30, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, y el artículo 44 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.



**Lic. Saúl Palacios Olivares**  
**Secretario Ejecutivo**

CSG